

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00657

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime a la demandante para la ejecución pretendida en contra de la demandada para los fines de los artículos 422 del C.G.P. y 620 del C. de Co.

En efecto, se aportan poderes especial y general, certificado de vigencia de tarjeta profesional, certificados de existencia y representación y escritos de demanda y de medidas cautelares, sin embargo, no se aportó el título valor pagaré No. 2970087785 conforme a lo dispone el artículo 422 del C.G.P., para tenerlo como título ejecutivo. Por lo anterior, se negará la ejecución.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2a5637f976978dbc0082ba50669a647ff9e406dd8dfd2d73363cdfd883beff7

Documento generado en 25/06/2021 03:50:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>